

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**VALOR Y JERARQUÍA DE LAS PRUEBAS EN LAS LITIS
SOBRE DERECHOS REGISTRADOS ANTE LA JURISDICCIÓN
INMOBILIARIA PROVINCIA DE MONTECRISTI, PERÍODO, 2003-2004**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE MÁGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

POR

ESMERALDO ANTONIO JIMÉNEZ

MARCRONI DE JÉSUS MORA LOCKHART

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
ABRIL, 2008

ÍNDICE GENERAL

| | |
|-----------------------|-------|
| DEDICATORIA | vi |
| AGRADECIMIENTO | ix |
| COMPENDIO | xi |
| INTRODUCCION | xxiii |

CAPITULO I MARCO CONTEXTUAL

| | |
|--|----|
| 1.1 Contexto Provincial de Montecristi | 2 |
| 1.1.1 Aspectos culturales | 4 |
| 1.2.1 Aspectos geográficos | 5 |
| 1.1.3. Aspectos socioeconómicos | 5 |
| 1.2 Registro de Títulos del Departamento de Montecristi | 6 |
| 1.2.1. Actos sometidos a Registro de Títulos | 7 |
| 1.2.2. Requisitos para ser Registrador de Títulos | 8 |
| 1.3 Juez de Jurisdicción Original | 8 |
| 1.4 El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original | 9 |
| 1.4.1 Estructura | 10 |
| 1.4.2 Funcionamiento | 10 |
| 1.4.3 Jurisdicción | 10 |

CAPITULO II REVISION DE LA LITERATURA

| | |
|---|----|
| 2.1. Antecedentes Generales | 13 |
| 2.1.1 Carácter de la Competencia del Tribunal de Tierras | 15 |
| 2.1.2 Base legal de la Competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria | 19 |
| 2.1.3 Inicio de la Competencia del Tribunal de Tierras | 22 |
| 2.1.4 Competencia del Tribunal de Tierras en acciones | 24 |
| 2.2. Procedimientos, Valor y Jerarquía de los Medios de Pruebas ante La Jurisdicción Inmobiliaria | 25 |
| 2.2.1 Concepto de Prueba, la Prueba en Materia Inmobiliaria | 25 |
| 2.2.2 Principios y Base Legal de las Pruebas | 26 |
| 2.2.3 Los Medios de Pruebas | 29 |
| 2.2.3.1. La Prueba Literal | 30 |
| 2.2.3.2. La Prueba Testimonial | 32 |
| 2.2.4. Preponderancia de las Pruebas ante la jurisdicción Inmobiliaria | 33 |
| 2.2.5. Las Pruebas de los actos y los Procedimientos posterior al Primer Registro de los Inmuebles | 35 |
| 2.3. Los Medios de Pruebas en las Litis sobre Derechos Registrados ante La Jurisdicción Inmobiliaria | 36 |
| 2.3.1. Concepto de Pruebas y de Litis Sobre Derechos Registrados | 36 |
| 2.3.2. Procedimientos seguidos en Las Litis | 39 |
| 2.3.3. Procedimientos para la Admisibilidad o Inadmisibilidad de las Litis | 42 |

| | |
|--|-----|
| 2.3.4. La Prueba Literal en Materia de Tierras | 45 |
| 2.3.5. La Prueba Testimonial en las litis | 47 |
| 2.3.5.1. Noción de Simulación, Teorías y Escuelas | 49 |
| 2.3.5.2. La Acción en Simulación, el Contraescrito o Contradocumento como litis | 52 |
| 2.3.5.3. El Contrato Simulado, relaciones entre las partes contratantes y frente a los terceros como litis | 54 |
| 2.3.5.4. Los Medios de Inadmisión y de Excepción enumerados Por la Ley 834 del 15 de Julio del 1978 en las litis | 58 |
| 2.3.5.5 Las Inadmisibilidades y Las Excepciones, declaradas de Oficio o a Petición de | 60 |
| 2.2.5.6 Función del Tribunal de Tierras, en las acciones seguidas en las litis | 64 |
| | |
| CAPITULO III | |
| METODOLOGÍA | |
| | |
| 3.1. Operacionalización de las Variables | 68 |
| 3.2. Métodos y Técnicas | 71 |
| 3.2.1. Tipo de Investigación | 72 |
| 3.2.2. Universo o Población | 73 |
| 3.2.3. Determinación de la Muestra | 73 |
| 3.2.4. Instrumentos | 75 |
| 3.2.5. Procedimiento de Recolección de Datos | 75 |
| 3.2.6. Procedimientos de Análisis de Datos | 76 |
| | |
| CAPITULO IV | |
| Presentación y Análisis de los Datos | 77 |
| | |
| CONCLUSIONES | 89 |
| RECOMENDACIONES | 93 |
| APÉNDICES | 95 |
| BIBLIOGRAFÍA | 111 |

COMPENDIO

El presente estudio trata sobre el valor y jerarquía de las pruebas en las litis sobre derecho registrado ante la jurisdicción inmobiliaria, en la provincia de Montecristi, a la luz del Derecho Civil Dominicano y de la Ley de Registro de Tierras, es determinante para la solución de los conflictos legales producidos entre particulares o para procurar proteger derechos privados de los litigantes, que pretenden y acuden a la justicia, para hacer valer sus derechos.

La misma fue realizada, para el período comprendido, entre los Años 2003-2004, en la provincia de Montecristi, da como resultado que, se produjeron unas 203 litis sobre derechos registrados, conocidas y solucionadas por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de esa demarcación geográfica.

El estudio demuestra que el concepto de Litis Sobre Derecho Registrado, así como el concepto de Pruebas, que las partes en conflicto jurídico, requieren para preservar o hacer valer, sus derechos alegados en justicia, requiere de un análisis más acabado, de un estudio más profundo, que implica necesariamente una modificación de la actual ley de Registro de Tierras.

El nombre de Montecristi surge en el contexto del primer viaje de Cristóbal Colón, el 4 de enero de 1492, cuando éste al llegar a la isla de Quisqueya, se encuentra con un monte alto, en forma de alfaneque al cual puso el nombre de Montecristo. Este hecho marca el gran encuentro entre dos razas: indígenas y españoles, las cuales tenían cultura, costumbres, economía y forma de vida diametralmente diferente.

El municipio de San Fernando de Montecristi está ubicado en la sub-región Cibao occidental del país, el cual limita al Norte con el Océano Atlántico; al Sur con la provincia de Dajabón; al Este con la provincia Valverde y al Oeste con la República de Haití.

El Área geográfica de la provincia tiene una extensión de 1,924.35 kilómetros Cuadrados. Esta se divide en seis municipios: Pepillo Salcedo, Las Matas de Santa Cruz, San Lorenzo de Guayubín, Villa Vásquez, Castañuelas y San Fernando, capital de la provincia de Montecristi. Consta, además de cuatro Distritos Municipales: Palo Verde, Villa Elisa, Hatillo Palma y Cana Chapetón.

La provincia de Montecristi está situada al noroeste del país frente al océano atlántico Montecristi forma parte de línea noroeste junto con: Dajabón, Valverde, Mao, Santiago Rodríguez, También pertenecen a la región fronteriza Independencia, Estrelleta y Pedernales. Está delimitada al norte por el Océano Atlántico, al sur Provincia de Dajabón y Provincia de Santiago Rodríguez, al este la Provincia de Puerto Plata y la Provincia Valverde y al oeste La república de Haití.

Esta provincia está formada por 6 municipios que son: San Fernando (es la cabecera) Pepillo Salcedo, Castañuela, Las Matas de Santa Cruz, Guayubín y Villa Vásquez. Además el distrito municipal de Villa Elisa. Cuenta con 32 secciones y 155 parajes. Su primer gobernador fue el general restaurado Benito Monción en el año 1879. La provincia de Montecristi ocupa un área de 1,924.35 Km² con una población de 95,705 habitantes y una densidad poblacional de 55 habitantes por Km².

Por otra parte, el Registrador de Títulos de Departamento Judicial de Montecristi, tiene a su cargo el cumplimiento de todos los deberes que de un modo general le impone la Ley 1542 de Registro de Tierras, especialmente la obligación de realizar en los Libros destinados al efecto, el Registro del derecho de propiedad inmobiliario o de cualquier otro interés sobre la misma; que sea susceptible de Registro.

Cuando en el desempeño de su trabajo al Registrador de Títulos se le presente una duda sobre la actuación de un determinado caso dirigirán su consulta al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, Santiago.

El juez de Jurisdicción Original tiene las mismas facultades que la Ley de Registro de Tierras confiere a los Jueces del Tribunal Superior de Tierras. Este juez dictará sus decisiones con toda la autoridad de un magistrado de la República y, lo hará en igual condición que la de un juez del Tribunal Superior. Sin embargo, los fallos de los jueces de Jurisdicción Original no tienen fuerza ejecutoria hasta tanto no sean revisadas y aprobadas sus sentencias por el Tribunal Superior de Tierras correspondiente.

El Tribunal de Jurisdicción Original determina su jurisdicción en función del lugar donde el Juez tenga su residencia. “En lo que respecta al caso del Tribunal de Jurisdicción Original de Montecristi, éste corresponde al Departamento Norte. La Ley de Registro de Tierras no limita el número de jueces de Jurisdicción Original que habrá en el territorio nacional”

Por otra parte, los Notarios Públicos son oficiales Instituidos para recibir los actos a los cuales las partes deban o quieran dar carácter de autenticidad inherente a los actos de la autoridad pública y para darles fecha cierta, conservarlos en depósito y expedir copias de los mismos. Tendrán facultad además, para legalizar las firmas o las huellas digitales de las partes, en la forma establecida por la presente Ley. Así lo establece el artículo no. 1 de la Ley 301 de los Notarios;

El Conservador de Hipotecas de la Provincia de Montecristi, tiene su oficina Municipio cabecera de la Provincia de Montecristi, en unas de las oficinas de Palacio Municipal, ubicado en la Manzana, entre las calles; 16 de Agosto, Santiago Rodríguez; Colón y Presidente Henríquez, está dirigido por una encargada designada por la Sala Capitular, la Jurisdicción de Conservaduría de Hipotecas tiene competencia Provincial, y ella está en el deber de Transcribir

cualquier acto traslativo de propiedad entre particulares, de inmuebles no Registrados.

En la Sociedad Dominicana, organizada como Estado o Nación, la disposición y uso de los recursos tierras y los Inmuebles, por su naturaleza o destinación , adheridos o derivados de ellas, su registro, su uso, forma de poseerlos, explotarlos, ocuparlos, determinan el concepto de propiedad, de generación de riquezas, de soberanía y en la generalidad de los casos, ellos originan una diversidad de conflictos jurídicos entre los diferentes componentes humanos, derivados de la forma y manera en que dichos conflictos son enfrentados, encarados o solucionados.

La economía dominicana y en especial, la de la provincia de Montecristi, depende esencialmente de la explotación racional de las tierras, por lo tanto, dependen de la producción agrícola. En un pasado relativamente reciente, la solución a la problemática jurídica, derivada del registro de los inmuebles (tierras y sus mejoras) y las disputas que se generan a lo interno de la sociedad, como consecuencia de la discusión de esos derechos, se generan en el seno de la sociedad de Montecristi y la solución procurada a esos conflictos, ante la justicia, especialmente, ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi.

El término o concepto competencia, es amplio y complejo, desde el punto de vista jurídico, la palabra competencia, si se detiene a precisarla, se notará que se está ante la denominación de una concepción que por su etimología misma, está atribuida al poder jurisdiccional, especialmente en lo relativo a la materia-tribunal, persona-domicilio, de ahí la enorme clasificación referente al vocablo o concepto competencia, objeto de tanto estudio y aplicación en los menesteres y quehaceres judiciales.

En efecto, si etimológicamente el término o vocablo competencia , expresa la disputa o la rivalidad entre dos o más personas sobre alguna cosa, la competencia también traduce el conjunto de aptitudes o atribuciones concedidas a una autoridad o persona investida de esa autoridad por mandato de una ley.

Así como también el límite legal para que las partes en disputas o rivalidades, mediante una acción legal, y que el órgano jurisdiccional, la persona o la autoridad pública, formal y válidamente apoderado del caso, pueda, instruir juzgar, y fallar del asunto, en nombre de la ley.

Todo cuanto la ley de Registro de Tierras No. 1542 del 7 de Noviembre del 1947 y sus modificaciones o la promulgada ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria No. 108-05 del 23 de Marzo del 2005, no les confieren o les señalen expresamente a otra jurisdicción u otro tribunal, es de su exclusiva competencia, por mandato expreso de la propia ley que crea el Tribunal de Tierras, para la Ley de Registro de Tierras o la jurisdicción inmobiliaria, para la ley de Registro inmobiliario.

El dilema o la cuestión relativa a determinar, cuándo y cómo se inicia la competencia del Tribunal de Tierras, las mismas leyes que tratan y crean la jurisdicción inmobiliaria, conforme a la ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria y la ley de Registro de Tierras, señalan en varios de sus articulados, cómo y cuándo se inicia la competencia del Tribunal de Tierras.

De igual manera el Tribunal de Tierras es competente exclusivamente para conocer de la demanda contra el fondo de seguro de terrenos registrados, que es accionada contra el tesorero nacional, que implica una demanda personal, susceptible de deducir daños y perjuicios, de acuerdo con las normas jurídicas establecidas en los Arts. 50, 226 y siguientes de la indicada ley No. 1542 de Registro de Tierras.

La importancia, categoría o rango de la prueba literal, viene determinada por mandato expreso de la ley, conforme se establece en las disposiciones del

Art. 1316 del Código Civil Dominicano, las enumeraciones y las explicaciones contenidas en las disposiciones de los Arts. 1315, 1317 hasta el Art. 1370 del citado Código Civil Dominicano, en cuanto a la obligación de las partes que interactúan, activa o pasivamente, en un proceso judicial.

Además, de probar en justicia, los hechos de derecho que invocan en apoyo de sus pretensiones, y la preponderancia que la ley otorga a la prueba literal, con relación a los demás medios de pruebas, regular y legalmente admitidas por la ley.

Tanto la ley de Registro de Tierras No. 1542 del 7 de Noviembre del 1947 y sus modificaciones, como la Ley de Registro de la propiedad inmobiliaria No. 108-05 del 23 de Marzo del 2005, convienen en establecer, que un inmueble real, se considera registrado, a partir del momento en que haya sido objeto del inicio del procedimiento del saneamiento, cuando se haya dictado sentencia de adjudicación, cuando se haya expedido el decreto de registro y transcrito en el Libro-Registro, ante el Registrador de títulos correspondiente.

La diversidad de conflictos jurídicos y legales que se producen en la jurisdicción inmobiliaria, conforme a la nueva ley No. 108-05, de fecha 23 de Marzo del 2005, de Registro inmobiliario en la República Dominicana, o ante la jurisdicción Catastral, de acuerdo con la actual ley No. 1542 del 7 de Noviembre del 1947, de Registro de Tierras, en disputa por la legitimación del derecho de propiedad de un derecho real, registrado o registrable, principal o accesorio, son tan variados, complejos y de naturaleza tan distintas, como la propia diversidad de esos conflictos legales.

La litis que motiva a las partes a iniciar alguna acción legal o de tipo judicial tendente a hacer valer sus derechos, cuando entienden que uno de esos derechos alegados en justicia, está en peligro y con ellos, se pone en juego o se amenaza la propiedad del inmueble real en disputa, la litis, puede ser, desde una simple demanda en nulidad de un acto bajo firma privada, por dolo, simulación, fraude o vicio del consentimiento.

Ante la jurisdicción inmobiliaria, o ante la jurisdicción de tierras, la prueba testimonial, tiene una importancia capital y de primer orden, sobre todo en el proceso de saneamiento, fundamentalmente, cuando el procedimiento de saneamiento, se haya convertido en controvertido o litigioso.

Según, el Sistema Torrens, el Estado, es propietario originario de todas las tierras que constituyen o conforman el territorio dominicano, en consecuencia, es al Estado, a quienes los reclamantes tienen que probar, que se es propietario, o dueño, de la porción de terreno, o de sus mejoras, que en justicia, se exige y reclama su adjudicación.

El derecho de las partes en las litis sobre derecho registrado por ante la jurisdicción inmobiliaria, de accionar en justicia, que señala y le acuerda la ley a toda persona para que pueda reclamar o defender, cualquier cuestionamiento hecho al derecho de propiedad de un inmueble real registrado. En las litis sobre derecho registrado tanto de un modo especial, como de manera general, el derecho común, por tratarse de conflictos y cuestiones entre particulares, de puro interés privado.

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

- El método deductivo, en esta investigación este método se implementó especialmente en la recolección bibliográfica ya que parte de aspectos generales tales como los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi y las concepciones generales de las pruebas en litis de terrenos registrados, para finalmente ir abordando los temas específicos estudiados, en la Jurisdicción inmobiliaria de Montecristi.
- El método inductivo, en esta investigación se usó en la parte práctica, ya que se parte de los aspectos generales de la Litis, ese resultado pudo ser extrapolado a los demás Tribunales de Jurisdicción Original existentes en el país.

Las técnicas utilizadas en esta investigación fueron:

- Las técnicas de fichas bibliográficas, usadas para la información bibliográfica, que sirvieron de sustento al marco teórico de esta investigación.
- La revisión de expedientes de los casos de litis sobre terrenos registrados en el período estudiado.
- La observación participante que se realizó en Tribunales de Jurisdicción Original, esta permitió corroborar la información recabada a través de los datos extraídos de los expedientes analizados.

El instrumento utilizado fue mayormente el cuestionario contestado a partir de la información encontrada en los expedientes muestra, por lo que estos sirvieron como fuente primaria.

En el presente estudio que trató sobre el Valor y Jerarquía de las pruebas en las litis sobre derechos registrados en las acciones de los litigantes ante la Jurisdicción Inmobiliaria, ante el Tribunal Superior de Tierras o ante el Tribunal de Tierras de jurisdicción Original de Montecristi. Se trató de una investigación de tipo documental, de campo, analítica y descriptiva.

Fue documental porque se basa en la investigación de libros, revistas, leyes y datos e informaciones estadísticas, relacionados o derivados de la jurisdicción Inmobiliaria y de las litis o procesos judiciales que envuelven inmuebles o derechos reales registrados o registrables. Especialmente la revisión de expedientes que sirvieron de fuentes de información para el capítulo IV.

La investigación de campo se enmarcó a la revisión de expedientes sobre litis en terrenos registrados en Montecristi.

El contenido de esta investigación fue de carácter descriptivo, y “busca especificar las propiedades más importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”

Esta investigación, en relación al tipo de diseño, se encontró entre las no experimental y transversal ya que no llevó al campo de la comprobación el objeto de estudio, además la obtención de los datos se realizó una sola vez en cada unidad de análisis. Es decir sólo se estudió el problema de las pruebas en litis sobre terrenos registrados en el año 2005/2006.

La población en la que se basó la muestra del presente estudio, contuvo un universo de cuatrocientos treinta (430) expedientes, de dicho Universo, se tomó como muestra un número de doscientos tres (203) casos o expedientes, para un cuarenta y ocho (48%) por ciento del total, de diferentes litis sobre derecho registrado, que en el período 2003-2004, al ser analizadas y ponderadas, conoció y juzgó el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi.

La muestra extraída, geográficamente se circunscribió al Tribunal de Tierras, ubicado o con competencia en la Región Norte, específicamente, al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de Montecristi, en relación con el valor y jerarquía de las pruebas en las litis sobre Derecho Registrado ante la jurisdicción inmobiliaria, Provincia de Montecristi, Período 2003-2004.

Se realizaron 52 visitas, a la provincia de Montecristi, especialmente a la Secretaría General del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia de Montecristi, se revisaron 430 expedientes, de los cuales se seleccionaron 203 expedientes que conoció y falló dicho tribunal, como litis sobre derecho registrado.

Se revisaron y consultaron fuentes bibliográficas, tales como La Ley de Registro de Tierras No. 1542 del 7 de Noviembre del Año 1947 y sus

Modificaciones, La Ley No. 108-05 del 23 de Marzo del Año 2005, Sobre derecho de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, el Código Civil Dominicano, el Código de Procedimiento Civil Dominicano, boletines judiciales, revistas y libros estrechamente vinculados con el tema objeto de estudio.

Después de concluido todo el sumario señalado anteriormente se procedió a clasificar de los datos derivados de la investigación y revisión del esquema establecido, organización del informe, las fuentes e instrumentos de trabajo, la elaboración de cuadros, gráficos y la redacción que se espera en un estudio de esta naturaleza. La tabulación de las preguntas se realizó de forma manual. Los resultados se expresaron de manera porcentual.

En el período 2003-2004 el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, recibió, atendió o fue apoderado de 203 demandas judiciales de su competencia, de las cuales 96 de ellas para un 47% se conocieron en el año 2003; mientras que 107 demandas se conocieron en el 2004 para un 53%, revelando este hecho, que en el año 2004, ante dicho tribunal, hubo más demandas o litis judiciales que en el año 2003. Esto permite concluir que el año 2004 se efectuaron más demandas que en año 2003 en Montecristi.

Tanto en el año 2003, como en el 2004 la litis sobre derechos registrado que tuvo mayor demanda fue por impugnación de nulidad de actos auténticos con 35 (36%) y 42% respectivamente. Permitiendo esto establecer que este es el tipo de demanda más frecuente en Montecristi.

En el Año 2004, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, fue apoderado, conoció más litis o demandas judiciales que en el año 2003, así mismo los medios de pruebas empleados por los litigantes, fueron la prueba literal (documental o escrita), predominantemente, seguida de la prueba testimonial.

En el 2003, hubieron 71 (74%) demandas falladas; mientras que en el 2004, hubo 77 (72%) demandas falladas por el Tribunal de Tierras de

Jurisdicción Original de Montecristi. Quedando estas por encima de la cantidad de demandas no falladas y desestimadas.

Las pruebas literales fueron las más presentadas en el año 2003, abarcando el 72%, ante el Tribunal de Tierras en el 2003; coincidiendo con el año 2004 que el 73% correspondía a las literales. Se concluye que las pruebas literales son las mayormente presentadas en el Tribunal de Tierras de Montecristi.

Las pruebas utilizadas con más frecuencia en el año 2003 fueron las literales, empleadas por el 63%, En el año 2004 se empleó también la prueba literal en el 68% de los casos. Esto permite establecer que las pruebas más usadas en los dos años en estudio son las literales en la solución de los conflictos jurídicos producidos como litis o demandas judiciales, ante la jurisdicción de tierras o inmobiliaria.

En el 2003, de un total de 96 pruebas aportadas por las partes, la de mayor frecuencia fueron los documentos escritos con un 63%; coincidiendo en el 2004, que de un total de 107 pruebas aportadas, la de mayor frecuencia fue la con un 68%. De donde se deduce y se pone de manifiesto, que en los procesos litigiosos, en las litis sobre derecho registrado, ante El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, la prueba literal es la más relevante, importante y de mayor uso.

CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación, partiendo de los objetivos específicos planteados se llegó a las siguientes conclusiones:

Objetivo Específico I

Determinar la frecuencia con que se presentan demandas sobre derechos registrados en la Jurisdicción Original de Montecristi.

En el período 2003-2004 el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, recibió, atendió o fue apoderado de 203 demandas judiciales de su competencia, de las cuales 96 de ellas para un 47% se conocieron en el año 2003; mientras que 107 demandas se conocieron en el 2004 para un 53%, revelando este hecho, que en el año 2004, ante dicho tribunal, hubo más demandas o litis judiciales que en el año 2003. Esto permite concluir que el año 2004 se efectuaron más demandas que en año 2003 en Montecristi.

Tanto en el año 2003, como en el 2004 la litis sobre derechos registrado que tuvo mayor demanda fue por impugnación de nulidad de actos auténticos con 35 (36%) y 42% respectivamente. Permitiendo esto establecer que este es el tipo de demanda más frecuente en Montecristi.

En el Año 2004, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, fue apoderado, conoció más litis o demandas judiciales que en el año 2003, así mismo los medios de pruebas empleados por los litigantes, fueron la prueba literal (documental o escrita), predominantemente, seguida de la prueba testimonial.

En el 2003, hubieron 71 (74%) demandas falladas; mientras que en el 2004, hubo 77 (72%) demandas falladas por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi. Quedando estas por encima de la cantidad de demandas no falladas y desestimadas.

Objetivo Específico II

Analizar las pruebas mayormente empleadas en litis sobre terrenos registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi.

Las pruebas literales fueron las más presentadas en el año 2003, abarcando el 72%, ante el Tribunal de Tierras en el 2003; coincidiendo con el año 2004 que el 73% correspondía a las literales. Se concluye que las pruebas literales son las mayormente presentadas en el Tribunal de Tierras de Montecristi.

Las pruebas utilizadas con más frecuencia en el año 2003 fueron las literales, empleadas por el 63%, En el año 2004 se empleó también la prueba literal en el 68% de los casos. Esto permite establecer que las pruebas más usadas en los dos años en estudio son las literales en la solución de los conflictos jurídicos producidos como litis o demandas judiciales, ante la jurisdicción de tierras o inmobiliaria.

Objetivo Específico III

Identificar los medios de pruebas que se emplean en las litis sobre derechos registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi.

En el 2003, de un total de 96 pruebas aportadas por las partes, la de mayor frecuencia fueron los documentos escritos con un 63%; coincidiendo en el 2004, que de un total de 107 pruebas aportadas, la de mayor frecuencia fue la con un 68%. De donde se deduce y se pone de manifiesto, que en los procesos litigiosos, en las litis sobre derecho registrado, ante El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, la prueba literal es la más relevante, importante y de mayor uso.

Las partes litigiosas que demandaron justicia, ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi, fueron 203 personas litigantes, de las cuales, los demandantes 187 (92%) representan la gran mayoría de ellos; mientras que los demandados 16 (9%) representan la minoría de la parte litigiosa ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi. Por lo que las partes en litis los demandantes superan a los demandados.

Dando respuesta al objetivo general planteado que pretendía determinar el valor y jerarquía de las pruebas en las litis sobre derechos registrados ante la Jurisdicción Inmobiliaria Provincia de Montecristi, período, 2003-2004, se concluye que las pruebas son ampliamente consideradas en las litis sobre derechos registrado que se producen en este municipio, siendo la más empleada la literal. Al final de esta investigación se puede apreciar la importancia que tiene las pruebas para la litis sobre derechos registrados, pues la presencia de una prueba contundente marca el rumbo y desenlace de la litis en este ámbito. En la escala de valoración y uso de la misma, se registra su importancia inconfundible y necesaria, ya que es determinante en todo proceso de derechos registrados en el ámbito inmobiliario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Sánchez, Arístides (1986) **Estudio de La Ley de Tierras** Santo Domingo, R.D., editora Caribe, S.A.

Biaggi, Juan Alfredo (1988-2002) **15 Años de Jurisprudencia Dominicana de Tierras**, Santo Domingo, R.D., Editora Jurídica, S.A.

Capitant, Henri (1977) **Vocabulario jurídico**, Buenos Aires, Argentina Editora Desalma.

Ciprián, Rafael (2001) **El Abogado del Estado**, Santo Domingo, R.D., Editora Centenario, S.A.

Ciprián, Rafael (2000) **El Tribunal de Tierras y Derechos Sucesorales** Santo Domingo, R.D. Editora Centenario, S.A.

Ciprián, Rafael (2003) **Tratado de Derecho Inmobiliario**, Santo Domingo, R.D., editora Centenario, S.A.

Colonna, D'Istra-Lex, Pierre (1998). **Diccionario de términos Jurídicos**, Buenos Aires, Argentina, Editora Desalma.

Contín Aybar, Néstor (1997). **Nuevo Diccionario de Palabras Jurídicas**, Santo Domingo, R.D. Editora Alfa & Omega, S.A.

De La Fuente, Fernando E. Ravelo (1995) **Jurisprudencia del Tribunal Superior de Tierras**, Santo Domingo, R.D., Editora Corripio, S.A.

Díaz, Maximo (1998) **Procedimientos y Formularios Sobre la Ley de Registro de Tierras y jurisprudencias**, Santo Domingo, R.D. Editora Soto Castillo, S.A.

Dotel Matos, Héctor (1994) **Las Infracciones Penales Ante el Tribunal de Tierras**, Santo Domingo, R.D. Editora Tavárez

Gómez, Wilson (2003) **Derecho Inmobiliario Registral**, Santo Domingo, R.D., Editora Claridad, S.A.

González Cacahuate, Luís Almanzor (1970-2001) **Recopilación Jurisprudencial integrada en materia de Tierras**, Santo Domingo, R.D., Editora Centenario, S.A.

Hernández, Fernando (2002), **Metodología de la Investigación en Ciencias sociales**, Santo Domingo, R. D., Editora Búho.

Hernández, Pedro Pablo (2003) **Los Incidentes de la Prueba Literal**. Santo Domingo, R.D. Editora Soto Castillo, S.A.

Luciano P., Rafael (2002), **Un Lustró de Jurisprudencia Civil (1997-2002)**, Santo Domingo, R.D., Editora Alfa & Omega, S.A.

Quiceno Álvarez, Fernando (2000) **La Simulación de los Actos Jurídicos**, Bogotá Colombia, Editora Jurídica de Colombia LTDA

Real Academia de la Lengua (2000). **Diccionario Pequeño Larousse**.

República Dominicana (2003) **Código Civil Dominicano**, Editora Soto Castillo, S.A., Santo Domingo, R.D.

República Dominicana (2005), **Código de Procedimiento Civil Dominicano**, Editora Dalís, S.A., Moca, R.D. ,

República Dominicana (2005), **Ley 108-05 de Registro de la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana**, Editora Hnos. Capellán, S.A., Santiago de los Caballeros, R.D.

República Dominicana (2003), **Ley 834 del 15 de Julio del año 1978**, Editora Soto Castillo, Santo Domingo, R.D.

República Dominicana (1947), **Ley 1542 de Registro de Tierras**, Editora Corripio, S.A., Santo Domingo, R.D.

Ruiz Tejada, Manuel R, (1952) **Estudio de la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana**, Santo Domingo, R.D., Editora Caribe S.A.

Santana Polanco, Víctor (2002), **Derecho Procesal en Materia de Tierras**, Tomo I, Santo Domingo, R.D., Editora Centenario, S.A.

Santana Polanco, Víctor (1999) **Los Recursos Ante el Tribunal de Tierras** Santo Domingo, R.D. Editora Centenario, S.A.

Santana Polanco, Víctor (2000) **Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierras**, Santo Domingo, R.D., Editora Centenario, S.A.

Tavárez Hijo, Froilan (1996), **Elementos de Derecho Procesal Civil**, Tomos I, II y III, Santo Domingo, R.D., Editora Centenario, S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do